

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(302/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA
AUTENTICACIÓN Y PARCHADO DE ZONA SEGURA
SWIFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y GBM DE EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**, y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva, de la sociedad **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTENTICACIÓN Y PARCHADO DE ZONA SEGURA SWIFT"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la adquisición de equipos (tres servidores) para autenticación y parchado de zona segura Swift, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 199/2018.



II. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,707.20)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

III. FORMA DE PAGO

El Banco Central pagará el 100% contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, garantía de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

IV. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los equipos serán recibidos en las instalaciones del Banco Central, dos en edificio Juan Pablo II en la 17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II y uno en edificio Centro en 1ª. Calle poniente y 7ª av. Norte, San Salvador por al menos un Administrador de Contrato del Banco.

V. PLAZO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para efectuar el suministro e instalación del hardware para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 96 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción provisional:

Consiste en la entrega de todo el hardware (servidores), en las instalaciones del Banco, para su posterior instalación y se realizará como máximo en los siguientes 60 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional.

F. J. J. J.
J. J. J. J.

Recepción definitiva:

Consiste en la entrega de todo el hardware funcionando e instalados a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar 36 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la recepción provisional y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de instalación: todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 12 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.
- Plazo de revisión inicial: el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del “plazo de instalación” para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador de contrato notificará a la Contratista de los elementos a subsanar.
- Plazo de subsanación: en caso se encontrasen defectos o irregularidades, el Banco requerirá a la Contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de 14 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.
- Plazo de revisión final: el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del plazo de subsanación para dar respuesta a dicha subsanación.
- Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por un representante de la Contratista y los administradores de contrato designados por el Banco.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al



tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CUATRO /DOS MIL DIECIOCHO, del día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, se nombró como Administradores del Contrato a los Ingenieros, Omar Soto, Jorge Soriano, Saúl Argueta, Ítalo Mejía y al Licenciado Milton Melgar, Seniors, Analistas y Jefe de la Sección de Tecnología de Información del Departamento de Informática. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta

fundino

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍAS.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia desde la recepción definitiva de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2023. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Servicio que será brindado bajo la modalidad 7x24, Reparación en 24 horas. Además el Banco tendrá derecho de actualización de versiones y parches de todo el hardware, (eje: firmware, drivers, o cualquier otra que sea indispensable para el buen funcionamiento de los equipos adquiridos). Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de



crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

Finalino

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la



LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

fandino

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: Colonia San Benito, Calle Loma Linda, Número 246, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA
GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA,**

Ejecutiva de Ventas,

a quien en este acto conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Vicepresidenta, de la sociedad **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."**, con

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTENTICACIÓN Y PARCHADO DE ZONA SEGURA SWIFT"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la adquisición de equipos para autenticación y parchado de zona segura Swift, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número Ciento noventa y nueve/Dos mil dieciocho. El precio del contrato es por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Banco Central pagará el cien por ciento contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción



definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, garantía de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente. Los equipos serán recibidos en las instalaciones del Banco Central, dos en edificio Juan Pablo II en la Diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II y uno en edificio Centro en Primera Calle poniente y Séptima Avenida Norte, San Salvador por al menos un Administrador de Contrato del Banco. El plazo para efectuar el suministro e instalación del hardware para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar noventa y seis días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia desde la recepción definitiva de los equipos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Ambas comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe

de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto a la señora **Fantina Linet Andino Rivera** i) Testimonio de la Escritura Modificación la pacto social e incorporación al pacto integro de la sociedad **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Borgo Bustamante, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por no menos de seis ni más de nueve directores propietarios, quienes se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Prosecretario, Director Tesorero, Director Pro-tesorero y Directores Propietarios, quienes durará en su cargo TRES AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la Firma Social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, en forma conjunta o separada, quienes con acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar actos como el presente, ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Luis Ernesto Vega Jovel, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Único del Acta número Cincuenta y Ocho de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se nombró como Directora Vicepresidente a la señora Fantina Linet Andino Rivera, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha, iii) Certificación de autorización a la Directora Vicepresidenta señora Fantina Linet Andino Rivera, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva señor Ricardo A. Cevallos, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar actos como el presente; encontrándose en consecuencia las comparecientes facultadas para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes

expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA





